

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., diez de noviembre de dos mil veinte

1. Se reconoce personería al abogado *José David Martínez del Río*, como apoderado de la parte demandante.

2. Admítase la demanda formulada por la *Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – Enterritorio – (antes Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE-)* contra el *Consortio ARUSI (Conformado por Proyectos, Ingeniería, Construcciones y Montajes Ltda – PROICOM – y Proyectos de Ingeniería y Desarrollo Ltda – INGEDSA-)*.

Tramítese por la vía del proceso verbal.

3. Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte días (art. 369 del C.G.P).

4. Notifíquese en la forma establecida en los artículos 291 y s.s. del C.G.P., y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez